	<b>ACUERDO DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.</b>	Código: PO.01-F11S	V: 04
		Fecha de Vigencia: 2025-01-31	
		Página 1 de 13	

En la ciudad de Bogotá D.C., se suscribe el presente Acuerdo de Certificación de Conformidad GLOBALG.A.P. (en adelante "el Acuerdo") entre **LENOR COLOMBIA S.A.S.**, sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con NIT 900429938-0, representada en este acto por Representante Legal LCO, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de representante legal (en adelante "LENOR"); y Razón social organización domiciliada en Ciudad, País, identificada con Tipo de documento Número, representada en este acto por Representante Legal Cliente, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de representante legal (en adelante el "CLIENTE"), previas las siguientes.

### CONSIDERACIONES

LENOR presta servicios de certificación de productos, instalaciones, obras, sistemas de gestión de calidad y de gestión ambiental (en adelante "Productos"), como Organismo de Evaluación de la Conformidad, siempre y cuando cumplan con las normas, reglamentos técnicos, resoluciones, requisitos de certificación y disposiciones que resulten aplicables, incluyendo el Decreto 1074 de 2015 o cualquiera que lo modifique o adicione, (en adelante "las Normas"), y con los requisitos establecidos por las autoridades competentes, en el caso que apliquen.

El CLIENTE cuenta con uno o varios productos respecto de los cuales requiere Certificación por lo que presentará solicitud para iniciar procedimiento de evaluación de la conformidad atendiendo los servicios prestados por LENOR (en adelante la "Solicitud").

Este Acuerdo tiene por objetivo establecer las condiciones y requisitos necesarios para que LENOR adelante el proceso de certificación del productor y otorgue la respectiva certificación, y cuando corresponda, la autorización del uso de las marcas de conformidad, fijando los derechos y obligaciones de las partes.

La suscripción de este Acuerdo no implica la obligación de LENOR de emitir un Certificado de Conformidad en los eventos en que el productor no evidencie el cumplimiento de las normas establecidas tanto a nivel internacional como nacional, que le resulten aplicables.

En consecuencia, las partes convienen celebrar el presente Acuerdo que rige los servicios prestados por LENOR y solicitados por el CLIENTE, conforme las siguientes.

### CLÁUSULAS


#### 1. OBJETO Y DEFINICIONES.

Por medio del presente Acuerdo se establecen los lineamientos y términos generales del servicio de Certificación prestado por LENOR, que deberán ser atendidos por el CLIENTE en su Solicitud y que regirán la Evaluación de la Conformidad, el procedimiento de Certificación (en adelante "el Procedimiento"), el otorgamiento o no del Certificado de Conformidad (en adelante "el Certificado") por parte de LENOR respecto al proceso de producción presentado por el CLIENTE, y el uso de las marcas de conformidad (en adelante "Marca de Conformidad").

A los términos utilizados en este documento con iniciales en letra mayúscula les resultan aplicables las definiciones que aquí se indiquen y aquellas contempladas en las Normas que rigen la actividad de certificación en Colombia y, especialmente, las del artículo 2.2.1.7.2.1. del Decreto 1074 de 2015 o de las normas que lo adicionen o modifiquen.

#### 2. CONDICIONES DE USO DE LA CERTIFICACIÓN.

- a. El CLIENTE que ha obtenido autorización para el uso de los certificados otorgados por LENOR puede utilizar la marca de conformidad siguiendo las disposiciones que se indican en los

	<b>ACUERDO DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.</b>	Código: PO.01-F11S	V: 04
		Fecha de Vigencia: 2025-01-31	
		Página <b>2</b> de <b>13</b>	

documentos normativos GLOBALG.A.P. El CLIENTE no puede hacer ninguna publicidad sobre el certificado hasta después de su aprobación. El incumplimiento a esta disposición puede causar la negación del certificado o su aplazamiento.

b. El CLIENTE puede utilizar el sello o marca de conformidad siguiendo las disposiciones que se indican a continuación:

i. En su publicidad:

- Con la razón social del CLIENTE.
- Con el GGN
- Dentro del período de validez del certificado
- En documentos, avisos y otros medios publicitarios con una clara descripción del alcance de la Certificación.

En caso de existir dudas sobre el contenido autorizado para la publicidad, el CLIENTE puede consultar previamente con LENOR sobre el contenido de esta.

ii. En el producto:

- La colocación de la marca de conformidad sobre el producto, cuando sea aplicable, debe realizarse de acuerdo con lo establecido en los documentos normativos de GLOBALG.A.P.
- En el caso de las Certificaciones GLOBALG.A.P., la marca de conformidad nunca deberá figurar en el producto, en el envase final ni en el punto de venta.

El CLIENTE solo puede hacer publicidad del certificado, después de su aprobación. En caso de suspensión o cancelación del certificado, el Cliente no podrá hacer uso de los sellos o marcas de conformidad.

### 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. **Obligaciones del CLIENTE:** Se obliga a cumplir las siguientes:

- a. El CLIENTE debe cumplir los requisitos del esquema GLOBALG.A.P., para el cual solicita y/o es titular de la certificación y de todos aquellos específicos relacionados con dicho esquema y los establecidos en este reglamento.
- b. Firmar por un representante legal autorizado, el Acuerdo en señal de aceptación de la propuesta y condiciones de la Certificación indicadas en el presente documento.
- c. Suministrar la documentación necesaria, registros e información requerida por el evaluador y/o el equipo evaluador, para la preparación de la evaluación y la elaboración del plan de auditoría con la oportunidad requerida antes de cada evaluación y presentar las evidencias válidas que permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el esquema de certificación para la certificación del producto.
- d. Asegurar el libre acceso de LENOR a todos los sitios y documentos correspondientes a las actividades para las cuales solicita/obtiene la Certificación y nombrar una persona responsable para la coordinación de las actividades de la auditoría con LENOR. En relación con lo anterior, todos los sitios de manejo y almacenamiento del producto se consideran una extensión de los sitios que se encuentran dentro del alcance de la Certificación, siendo el CLIENTE el responsable del cumplimiento de este documento.
- e. Cuando el CLIENTE que solicita la certificación no posee la propiedad de la unidad de producción registrada para la certificación, debe contar con un contrato con el propietario de la unidad productiva, que garantice que LENOR puede llevar a cabo la auditoría, sin problema alguno y que el CLIENTE que solicita la certificación es el responsable directo del proceso productivo y las decisiones que sobre este se tomen.
- f. El CLIENTE debe permitir la participación de equipos evaluadores tanto de organismos de acreditación como de GLOBALG.A.P., en las evaluaciones que dichos organismos seleccionen. No se requiere informar previamente al CLIENTE de la participación de los evaluadores de organismos de acreditación y/o GLOBALG.A.P..

Nota. Los miembros del equipo evaluador del Organismo de acreditación no desarrollan actividades tales como: intervenciones relacionadas con el proceso de evaluación, reporte de incumplimientos, toma decisiones relacionadas con los resultados de la evaluación e

	<b>ACUERDO DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.</b>	Código: PO.01-F11S	V: 04
		Fecha de Vigencia: 2025-01-31	
		Página <b>3</b> de <b>13</b>	

informe de resultados de evaluación al CLIENTE.

- g. El CLIENTE debe pagar, dentro de los plazos estipulados, las facturas que LENOR presente, por concepto de los servicios de evaluación y certificación y demás correspondientes.
- h. Pagar dentro de los plazos estipulados, los honorarios y gastos que LENOR le formule por las actividades correspondientes a la gestión del certificado. Las tarifas correspondientes son establecidas y comunicadas cada año por LENOR, durante el tiempo de vigencia del certificado.


Nota. LENOR podrá abstenerse de entregar el certificado de otorgamiento, mantenimiento, reactivación y renovación o por cualquier otro concepto al CLIENTE, en caso de que este no se encuentre totalmente a paz y salvo.

LENOR podrá incrementar el valor definido en las facturas en los siguientes casos:

- Por el cambio en los acuerdos inicialmente definidos en la oferta de certificación.
  - Por la identificación de diferencias en los detalles suministrados inicialmente a LENOR para determinar los valores del contrato.
  - Por repeticiones de la evaluación o de las actividades debido a los procedimientos de registro y reglas que no se estén cumpliendo por parte del CLIENTE.
  - Por el desarrollo de actividades adicionales debido a la suspensión, cancelación y/o reactivación de un Certificado.
  - Por la ejecución de evaluaciones extraordinarias o complementarias.
  - Por la realización de actividades que afecten el alcance certificado, los cuales deben ser necesariamente notificados por el CLIENTE.
- i. LENOR se reserva el derecho de incrementar los costos durante el periodo de vigencia del contrato, teniendo en cuenta que el valor definido inicialmente se basa en la tarifa vigente a la firma del contrato. Cualquier incremento en el valor de la Certificación será notificado al CLIENTE.
  - j. El CLIENTE debe garantizar que no va a reproducir parcial o totalmente los documentos suministrados por LENOR, ni va a permitir el acceso a estos documentos por parte de terceros, salvo autoridades competentes, organismo de acreditación o GLOBALG.A.P..
  - k. El CLIENTE debe informar a LENOR con un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del cambio, acerca de las modificaciones que puedan afectar la producción del producto, el alcance del Certificado o alguna de las siguientes situaciones:
    - Cambios en la razón u objeto social.
    - Cambios en la dirección de contacto o los sitios permanentes bajo el alcance de la Certificación.
    - Cambios en la información de contacto con LENOR: Representante, dirección, teléfonos, entre otros.
    - Situaciones adversas durante la producción o con el producto que afecten la integridad, seguridad, salud o la vida de las personas o de otros seres vivos.
    - Cambios en el sistema de producción que pueda afectar la conformidad con la norma.
    - Fusión, escisión, liquidación, toma de control, cesión de acciones y en general cualquier otra operación que implique un cambio en la naturaleza jurídica del CLIENTE o de su propiedad.
    - Intervención judicial o administrativa, inicio de investigaciones por autoridad competente o sanciones impuestas por autoridad competente.
    - Cese voluntario u obligatorio de actividades, o cierre temporal o definitivo decidido por el CLIENTE u ordenado por la autoridad competente.
    - Recogidas de producto del mercado. Esta notificación se debe realizar a LENOR desde el inicio de la recogida.


Nota. Los cambios que realice el CLIENTE sin consentimiento ni aceptación de LENOR y que sean de tal naturaleza que modifiquen las condiciones de la autorización de uso del certificado, dan lugar automáticamente a la suspensión de este. En caso de fusión, liquidación o absorción del CLIENTE, compra o venta, todos los derechos de uso del Certificado se pierden.

De acuerdo con lo anterior, LENOR se reserva el derecho de realizar evaluaciones extraordinarias, para verificar el cumplimiento de los requisitos de la Certificación, lo cual

	<b>ACUERDO DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.</b>	Código: PO.01-F11S	V: 04
		Fecha de Vigencia: 2025-01-31	
		Página <b>4</b> de <b>13</b>	

puede ocasionar la modificación, suspensión o retiro del certificado. La suspensión no dará lugar a la extensión del certificado.

- l. El CLIENTE debe informar al evaluador líder acerca de los riesgos a los cuales se expone y las normas que el equipo evaluador debe cumplir en las instalaciones del CLIENTE o bajo el control del CLIENTE, con el fin de prevenir daños a la integridad de las personas.
- m. Mantener mientras esté vigente la certificación, registro o evidencias de lo indicado a continuación:
  - Las quejas o reclamaciones de las partes interesadas aplicables según los requisitos, así como del tratamiento dado a los mismos incluyendo las correcciones y acciones correctivas pertinentes.
  - Los retiros del producto.
  - Las investigaciones y las sanciones impuestas por la autoridad competente por incumplimiento de requisitos legales o reglamentarios aplicables en el alcance de la Certificación.
- n. Permitir que LENOR tenga accesible al público o proporcione a petición, la información relativa a las certificaciones otorgadas, suspendidas o retiradas. Si por razones excepcionales, el CLIENTE considera que el acceso a esta información debe ser limitado, debe notificar y justificar a LENOR. (Estas justificaciones deben ser validadas por LENOR).
- o. Cuando se presenten incumplimientos durante la evaluación, entregar las correcciones y planes de acción adecuados para la aprobación por el evaluador líder de LENOR, máximo cinco (5) días calendario después de finalizada la evaluación de campo. En los casos en que el evaluador solicite ajustes a los planes de acción propuestos por el CLIENTE, éstos deben realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La aprobación definitiva de los planes de acción y evidencias de cierre correspondientes a las no conformidades es máximo veintiocho (28) días calendario a partir de la finalización de la evaluación de campo para el caso de renovaciones y seguimientos no anunciados. En caso de incumplimiento de los plazos antes mencionados, LENOR procede a la suspensión del certificado. Para el caso de otorgamiento o evaluación inicial el cliente cuenta con noventa (90) días calendario después de la finalización de la evaluación en campo para la aprobación de los planes de acción y envío de evidencias para el respectivo cierre de no conformidades, de no cumplirse este plazo, se deberá realizar una nueva evaluación.  
Nota. La presentación de los planes de acción no necesariamente es aplicable para los incumplimientos menores que se presenten cuando una Organización ha obtenido el 95% de cumplimiento de requisitos menores el día de la evaluación. En este caso, la presentación de los planes de acción correspondientes es una decisión del CLIENTE.
- p. Suministrar a LENOR, dentro de los plazos establecidos, la información pertinente a investigaciones iniciadas por la autoridad competente y permitir investigar las quejas que sean reportadas a LENOR.
- q. Suministrar la información que LENOR le solicite dentro de los plazos establecidos. No entregara a LENOR de manera oportuna la información solicitada es causal de sanciones.
- r. Para llevar a cabo la renovación del certificado, el Cliente debe solicitarla con mínimo tres (3) meses de anterioridad de la fecha de vencimiento, a través del formulario suministrado por LENOR. Esta actividad es condición necesaria para que LENOR pueda programar la evaluación de renovación. La fecha de realización de esta evaluación debe permitir a LENOR tomar la decisión de renovación antes de la fecha de vencimiento del certificado.
- s. El CLIENTE debe renunciar a cualquier acción legal en contra de LENOR por la suspensión o cancelación del certificado. Así mismo, el CLIENTE no podrá seguir utilizando el certificado ni usar el logo-símbolo de la marca de conformidad para ningún fin a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito o por cualquier otro medio la suspensión o cancelación del certificado. En caso de que el CLIENTE siga utilizando el certificado o el logo-símbolo, LENOR puede iniciar las acciones legales correspondientes y exigirle el pago de los derechos y compensaciones por uso indebido del certificado o marca de conformidad.
- t. No utilizar el sello o marca de conformidad otorgada por LENOR de manera que pueda ocasionar un daño reputacional para LENOR. No colocar el logo-símbolo de la marca de conformidad otorgada por LENOR para producciones realizadas en sitios no aprobados por

	<b>ACUERDO DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.</b>	Código: PO.01-F11S	V: 04
		Fecha de Vigencia: 2025-01-31	
		Página <b>5</b> de <b>13</b>	

LENOR. El derecho de uso del certificado es intransferible, en caso de que el CLIENTE transfiera de manera total o parcial la producción certificada, debe informar con antelación a LENOR, para decidir sobre la continuidad del certificado.

- u. En caso de incumplimiento de los requisitos GLOBALG.A.P. el CLIENTE debe:
- Dar tratamiento, conforme lo establece la ley y el prudente actuar, a las unidades no conformes que se encuentren en el mercado, estén o no en poder de los consumidores.
  - Aceptar y efectuar la recolección, retiro y destrucción del producto cuando las unidades observadas impliquen peligros o riesgos para los bienes o la vida de las personas y otros seres vivientes. Esta disposición podrá hacerse extensiva a todo el lote de producto no conforme y a los productos que están en el mercado. Así mismo, de acuerdo con la gravedad de la falla y sus implicaciones sobre la seguridad de los consumidores o usuarios del producto; el CLIENTE debe publicar un aviso de prevención en un medio de circulación masiva.
  - Asumir la responsabilidad sobre las garantías que le corresponden a la empresa conforme con la ley.
  - Asumir la responsabilidad legal exclusiva frente a terceros por los daños y perjuicios que pudiera derivarse por el incumplimiento del presente documento.
  - Hacer la implementación requerida para demostrar la conformidad, cuando se presenten cambios en el referencial o en los requisitos de la Certificación o en ambos.
- v. Los evaluadores de integridad de GLOBALG.A.P. tendrán derecho a participar, previo aviso, en las auditorías realizadas por LENOR, FoodPLUS GmbH correrá con los gastos que se requieran.
- w. El solicitante debe aceptar (firmar) el acuerdo de sublicencia y certificación con LENOR, o debe reconocer de forma explícita la recepción e inclusión del acuerdo de sublicencia y certificación con su firma en el contrato/acuerdo de servicio con LENOR.

### 3.2. Obligaciones de LENOR: Se obliga a cumplir lo siguiente:

- a. Tratar de manera confidencial toda la información y los documentos obtenidos del CLIENTE, en relación con las actividades desarrolladas para la gestión de la certificación y usarla solamente para los fines relacionados con la certificación. En caso de que una autoridad administrativa o legal requiera información relacionada con el CLIENTE, LENOR lo informará al CLIENTE, para que este otorgue la autorización.
- b. Verificar que se cumple con los requisitos especificados por GLOBALG.A.P., de este y los demás documentos aplicables. La certificación no exime al CLIENTE de su responsabilidad de cumplir con la legislación legal vigente y suministrar productos que cumplan los requisitos aplicables. La certificación otorgada por LENOR no sustituye las obligaciones asignadas a los organismos de control, según sus competencias.
- c. Entregar los informes de las evaluaciones realizadas, y comunicar al CLIENTE cualquier decisión tomada en relación con el otorgamiento, seguimiento, reactivación, renovación, suspensión, cancelación y cualquier otra decisión frente al certificado.
- d. Enviar al CLIENTE el informe correspondiente máximo cinco (5) días después de haber finalizado el servicio y de haber aprobado el proceso de evaluación a satisfacción, es decir después de la toma de decisión de la certificación.
- e. Informar a las organizaciones titulares sobre los cambios en los requisitos de certificación y sobre su entrada en vigor.
- f. Colaborar activamente con GLOBALG.A.P. en la gestión de las reclamaciones relacionadas con LENOR o con los productores que hayan programado sus servicios.
- g. La secretaría GLOBALG.A.P. puede instruir a LENOR para que lleven a cabo auditorías adicionales, anunciadas o no anunciadas, o visitas en el sitio para investigar las reclamaciones.
- h. Cuando LCO sea notificado por GLOBALG.A.P con tarjeta roja después de una evaluación CIPRO o ha perdido la aprobación de GLOBALG.A.P debe informar (por medio de una carta escrita) al cliente sobre su derecho a solicitar que LCO anule el acuerdo de sublicencia y

	<b>ACUERDO DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.</b>	Código: PO.01-F11S	V: 04
		Fecha de Vigencia: 2025-01-31	
		Página 6 de 13	

certificación GLOBALG.A.P. dentro de los cinco días laborales siguientes a la pérdida de la aprobación de GLOBALG.A.P. Tras la solicitud de un productor, LCO debe permitir y facilitar el traslado del productor a otro OC para evitar lagunas en la certificación. Si LCO no lo hace, la secretaría GLOBALG.A.P. debe informar a los productores utilizando los datos de contacto registrados en los sistemas TI GLOBALG.A.P. y permitir que los productores se trasladen a otro OC.

- i. LENOR debe entregar una copia del contrato de sublicencia y certificación a la empresa/el productor

#### **4. PERIODO DE LA CERTIFICACIÓN.**

El otorgamiento del certificado está condicionado al cumplimiento por parte del productor/grupo de productores solicitante, de todos los requisitos aplicables establecidos en este reglamento, sus anexos y en los documentos normativos correspondientes. La vigencia de los certificados es de un (1) año. El periodo de la vigencia de la certificación puede extenderse de acuerdo con las disposiciones particulares, establecidas en los documentos normativos correspondientes. En este caso, LENOR informará las condiciones para realizar la extensión de la vigencia del certificado. Se aclara que el periodo de vigencia de la certificación puede extenderse, sin embargo, el ciclo de certificación anual no es modificable.

En todos los casos, durante el periodo de extensión debe concluirse el proceso de renovación del certificado, de lo contrario el titular quedará sin certificación hasta tanto el nuevo certificado sea aprobado. La solicitud de la extensión de la vigencia del certificado implica el pago de las regalías aplicables y derechos de certificación para el ciclo de certificación siguiente, independientemente del resultado de la evaluación de renovación.

##### **4.1. Auditorías e inspecciones de seguimiento**

Para las certificaciones GLOBALG.A.P. IFA, de acuerdo con el Reglamento general se debe llevar a cabo un seguimiento anual al 10% de los productores certificados por LENOR en opción 1 y al 10% de los grupos de productores certificados bajo la opción 2, según muestreo. El muestreo debe ser aleatorio, debe contemplar los riesgos y en lo posible no se le hará inspección de seguimiento al mismo productor hasta tanto no se hayan auditado en seguimiento previamente al resto de los productores. Estos seguimientos son no anunciados y las inspecciones tendrán una duración de 1 día o menos según definición del Scheme manager.

Para los grupos de productores, el seguimiento no anunciado puede incluir una auditoria al Sistema de gestión de calidad para lo cual se cotizará un día (se auditará el 10% del total de SGC que se tengan certificados); e inspecciones a una muestra de las fincas del grupo. La muestra para la inspección no-anunciada a las fincas equivale a 50% del tamaño de la muestra que fue inspeccionada de la inspección previa anunciada. Para productores con cultivos denominados de alto riesgo, no se realiza seguimiento para las versiones 5.4-1 y 6 GFS.

Tanto para los productores individuales como para los grupos de productores, el seguimiento no anunciado solo se podrá notificar con una anticipación de 48 horas, solo para V6 Smart. En el caso excepcional de que sea imposible para el productor aceptar la fecha propuesta —debido a razones médicas u otras justificables—, el productor tendrá otra oportunidad más de ser informado de la inspección de seguimiento no-anunciada. El productor recibirá una advertencia por escrito si la primera fecha propuesta no ha sido aceptada. El productor recibirá otra notificación de la visita con 48 horas de anticipación. Si la visita no se puede realizar por razones que no son justificadas, se le aplicará una suspensión del certificado. LENOR podrá realizar la inspección no anunciada con una diferencia de mínimo treinta (30) días en relación con la inspección anunciada. Para las versiones GFS no aplica la notificación de las no anunciadas

	<b>ACUERDO DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.</b>	Código: PO.01-F11S	V: 04
		Fecha de Vigencia: 2025-01-31	
		Página 7 de 13	

#### 4.2 Auditorías e inspecciones de renovación.

Las auditorías/inspecciones de renovación se cotizarán teniendo en cuenta los criterios establecidos en este procedimiento para las de otorgamiento. Para que el proceso de certificación se mantenga sin interrupción, el auditor/inspector debe completar, cada año, la lista de verificación aplicable. Deberá transcurrir un período mínimo de 6 meses entre 2 auditorías/inspecciones de recertificación. Para opción 2, sólo en el caso de que no se hayan encontrado no-conformidades en durante la anterior inspección de seguimiento no anunciada, podrá reducirse en 50% el tamaño de la muestra original para la siguiente inspección anunciada (renovación). Esto debe tenerse en cuenta a la hora de calcular los tiempos de auditoría de las renovaciones en opción 2, Ej.: Un grupo de 25 miembros, la muestra serían 5 miembros para la auditoría posterior/renovación, si en la auditoría de seguimiento inmediatamente anterior no presentó no conformidades, la muestra a evaluar sería el 50% de  $5=2.5 = 3$  miembros. El número mínimo de productores/explotaciones a inspeccionar durante un ciclo de certificación será equivalente a la raíz cuadrada del actual número de productores/explotaciones, agrupados por el mismo tipo de actividad.

#### 4.3 Ampliaciones de alcance

Durante la vigencia de un certificado es posible la ampliación del alcance de este.

Para los productores de opción individual, la ampliación requiere de una evaluación adicional, si esta no se realiza en la fecha de la renovación. En el caso de los grupos de productores, es posible ampliar el alcance a nuevos productores, fincas, o sitios de manipulación hasta en un 10% de los registrados en el certificado, durante el año de vigencia sin necesidad de una evaluación adicional.

El grupo de productores tiene la responsabilidad de informar de manera inmediata a LENOR cualquier adición a la lista de productores/fincas registradas, así como cualquier retiro de miembros del grupo de productores. Con base en la información suministrada por el grupo de productores, el Scheme Manager o el encargado de la administración de la base de datos o los sistemas TI de GLOBALG.A.P., determinan la información a incluir.

El Scheme Manager o la persona encargada de la realización de certificados debe modificar y actualizar el anexo del certificado inicial emitido conservando el mismo código y consecutivo, deberá emitir una copia de dicho certificado y remitirla al grupo de productores, debe quedar la evidencia de este envío a través de correo electrónico y la respectiva actualización en la base de datos /sistemas TI GLOBALG.A.P.


Si la ampliación es mayor al 10% de los productores registrados en el grupo o de las áreas certificadas en el año o se trata de un nuevo producto, se realizará una evaluación de ampliación a una muestra de acuerdo con lo que se indique en este procedimiento.

Durante el registro se deberá completar un PO-01-F12 FORMATO DE SOLICITUD GLOBALG.A.P. adicional con información relacionada de la actualización de inclusión de miembros a través del ejecutivo de cuenta. El productor deberá proporcionar esta información a LENOR durante el registro para preparar la evaluación.

Para la V6, el Scheme Manager o la persona designada para administrar la base de datos (si la hubiere), deberá realizar la respectiva actualización en el momento oportuno, suministrando todas las evidencias para que se genere el certificado actualizado.

#### 4.4 Reducción de alcance

Para todos los tipos de reducciones, con base en la información suministrada por el productor/grupo de productores, el Scheme Manager o el encargado de administración de la base datos/sistemas TI GLOBALG.A.P., entrega a la persona responsable de la realización de certificados, la información correspondiente a la reducción del alcance, esta debe modificar el apéndice del certificado emitido inicialmente, conservando el mismo código y consecutivo y deberá emitir una copia de dicho

	<b>ACUERDO DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.</b>	Código: PO.01-F11S	V: 04
		Fecha de Vigencia: 2025-01-31	
		Página <b>8</b> de <b>13</b>	

certificado al grupo de productores.

Para la V6, el Scheme Manager o la persona designada para administrar la base de datos o sistemas TI de GLOBALG.A.P., deberá realizar la respectiva actualización en el momento oportuno, suministrando todas las evidencias para que se genere el certificado actualizado

## 5. EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS.

LENOR puede realizar evaluaciones extraordinarias cuando se presente alguna o varias de las siguientes situaciones:

- Cambios en requisitos legales o reglamentarios que podrían afectar el estado de cumplimiento del Cliente.
- Cambios en la estructura organizacional, los procedimientos, las operaciones, las actividades o sitios de producción, lo cual podrá, a juicio de LENOR, conllevar una suspensión temporal del certificado.
- Cambio o transferencia de la empresa a otros propietarios.
- Por solicitud del comité de certificación.
- Cambio en el diseño del producto o el proceso de producción
- Por resultados de reposiciones o apelaciones.
- Quejas o reclamos de los clientes o de otras partes interesadas que afecten el alcance de la certificación y que de acuerdo con su magnitud e impacto lo ameriten.


El valor correspondiente de estas evaluaciones y los gastos ocasionados por las mismas, estarán a cargo del CLIENTE de acuerdo con su duración.

## 6. SANCIONES.

Las infracciones a las condiciones indicadas en el presente reglamento darán lugar a sanciones y dependiendo de la gravedad de estas, podrán ser:

- Amonestación escrita con el requerimiento de que cesen las infracciones en un plazo determinado.
- Amonestación escrita acompañada de una evaluación extraordinaria.
- Penalización económica del 30% del valor correspondiente a la evaluación notificada y programada, en caso de no recibirla o en caso de requerir reprogramación, con menos de cinco (5) días de anticipación a la prestación del servicio. Se exceptúan de esta penalización las solicitudes de reprogramación por motivos de fuerza mayor.
- Por mora mayor a sesenta (60) días en el pago de los servicios de evaluación establecidos contractualmente o por no cumplir los acuerdos de pago. En estos casos LENOR podrá suspender la realización de la evaluación de seguimiento o renovación y en consecuencia el certificado queda en estado suspendido hasta tanto el CLIENTE cancele las obligaciones pendientes. Definida la suspensión del certificado por mora en el pago, se dará un plazo máximo de treinta (30) días antes de proceder con su cancelación si el valor el valor de la deuda no es saldado.
- La infracción a las condiciones indicadas en el presente documento.
- No recibir las evaluaciones de seguimiento programadas.
- La no aceptación de la realización de una evaluación extraordinaria.
- Porque el titular del certificado se encuentre sancionado por investigaciones judiciales o administrativas, por la práctica de actividades ilícitas, por la afectación injustificada de derechos de terceros o por incurrir en actividades que atenten contra la imagen de LENOR o de las actividades de certificación. Estos criterios serán validados conforme a los parámetros y comités designados para el efecto, al interior de LENOR.
- Resultar el CLIENTE titular del certificado condenado judicialmente por cualquiera de los hechos descritos en el literal anterior. Este criterio será validado conforme a los parámetros y comités



	<b>ACUERDO DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.</b>	Código: PO.01-F11S	V: 04
		Fecha de Vigencia: 2025-01-31	
		Página 9 de 13	

designados para el efecto, al interior de LENOR.

## 6.1 ADVERTENCIA

Se imponen advertencias para todo tipo de no-conformidades detectadas. Si se detecta una no-conformidad durante la inspección, el productor debe recibir una advertencia al concluir dicha inspección. Se trata de un informe provisional que puede ser anulado por el revisor designado por LENOR.

En la inspección inicial, Si un productor individual o un grupo de productores no cumple con el 100% de los puntos de control/P&C de las Obligaciones Mayores y con el 95% de los puntos de control/P&C de las Obligaciones Menores dentro de los 28 días siguientes a una inspección inicial, se establece el estado de "no-conformidad abierta" en la Base de Datos o sistemas TI de GLOBALG.A.P. Si la causa de la advertencia no se resuelve en tres (3) meses, se deberá realizar una nueva inspección completa antes de poder emitir el certificado. El estado de "no conformidad abierta" no se puede adjudicar a los productos de los miembros de un grupo de productores.

En las inspecciones Posteriores las no-conformidades abiertas deberán solucionarse en 28 días calendario. Si dicha no-conformidad se refiere a una Obligación Mayor, el período concedido para el cierre—antes de que se aplique la suspensión —, dependerá de la gravedad de la no-conformidad, en relación con la seguridad de las personas, el medio ambiente y los consumidores. Esto será evaluado por el inspector/auditor responsable de decidir acerca de la inspección/auditoría durante el período de implantación de acciones correctivas.

LENOR tomará la decisión dentro del plazo concedido al productor para solucionar las no-conformidades con Requisitos Mayores (no mayor a 28 días). No se concederá plazo alguno cuando haya una amenaza seria a la seguridad de las personas, el medio ambiente y el consumidor, debiéndose aplicar en este caso una suspensión inmediata. Si la causa de la advertencia no se soluciona dentro del plazo establecido — un máximo 28 días —, se impondrá una suspensión. Esto significa que se permite un plazo máximo de 56 días después de una inspección de seguimiento en que se detectó una no-conformidad, para actualizar el estado de la empresa/el productor a "recertificado". Sin embargo, si el resultado de la evaluación de las evidencias es negativo (o cuando la empresa/productor no presentó evidencias), se emitirá una suspensión dentro de un plazo de 28 días después de concluida la inspección. Cuando se identifican no-conformidades durante una revisión del informe (y no durante la inspección), los 28 días son a partir de la fecha en la que las no-conformidades se comunicaron a la empresa/productor

## 6.2 SUSPENSIÓN DEL PRODUCTO


Una suspensión se puede imponer a uno, varios o a todos los productos cubiertos por el certificado.

Un producto no puede ser parcialmente suspendido si hablamos de un productor individual —tanto con un sitio de Producción como múltiples sitios —; por lo tanto, el producto íntegro ha de ser suspendido.

Durante el período de la suspensión, el productor tendrá prohibido hacer uso del logotipo/marca registrada de la certificación otorgada, de la licencia/certificado o cualquier otro documento que tenga alguna relación con la certificación otorgada, en relación con el producto suspendido.

Cuando se aplica la suspensión, el LENOR o el grupo de productores deberán establecer el plazo permitido para la corrección no mayor a 12 meses. La suspensión permanece mientras LENOR o el grupo de productores no la levanten o impongan una cancelación

Si un productor notifica a LENOR que la no-conformidad ha sido resuelta antes del plazo establecido, la sanción correspondiente se levantará, sujeta a la presentación de pruebas satisfactorias para la

	<b>ACUERDO DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.</b>	Código: PO.01-F11S	V: 04
		Fecha de Vigencia: 2025-01-31	
		Página <b>10</b> de <b>13</b>	

resolución de la no-conformidad. Si la causa de la suspensión no se soluciona dentro del plazo establecido, se impondrá una cancelación del producto. Existen dos tipos de suspensiones, que se explican a continuación.

### 6.2.1 Suspensión auto declarada del producto

Un productor o grupo de productores puede solicitar voluntariamente al LENOR la suspensión de uno, varios o todos los productos cubiertos por el certificado a no ser que ya se haya impuesto una sanción. Esto puede suceder si el productor encuentra dificultades para cumplir con la norma y necesita tiempo para solucionar una no-conformidad. Esta suspensión no retrasará la fecha de renovación, ni permite al productor evitar el pago de las tarifas de registro y otras tarifas aplicables.

La fecha límite para el levantamiento de una no-conformidad la establece el productor o grupo de productores en acuerdo con LENOR, pero la no-conformidad debe ser solucionada antes de que LENOR pueda levantar la suspensión. Lo mismo se aplica si se trata de un miembro de un grupo de productores, quien puede solicitar voluntariamente al grupo la suspensión temporal de su(s) producto(s). El estado del productor cambiará a "Suspensión auto declarada" en relación con el producto.

### 6.2.2 Suspensión declarada por el Organismo de Certificación / Grupo de Productores.

Puede imponer y levantar suspensiones de productos a los productores y a los grupos de productores y a su vez los grupos de productores pueden imponer y levantar suspensiones de productos a sus miembros productores aceptados.

LENOR ó el grupo de productores debe aplicar una suspensión cuando el productor o grupo de productores no pueda presentar evidencias de haber implantado acciones correctivas después de haber recibido una advertencia. La suspensión puede afectar a ciertos productos o a todos los productos del ámbito del certificado.

Después de aplicarse la suspensión, el LENOR o el grupo de productores fijará el plazo permitido para la resolución.


Frente a una suspensión LENOR notificará al productor o grupo de productores, la decisión de suspensión fijando el plazo para la presentación de evidencias, a través del documento PO.02-F27 CARTA DE SUSPENSIÓN GLOBALG.A.P., máximo al siguiente día de haber tomado la decisión, esto también debe verse reflejado en la base de datos o sistemas TI de GLOBALG.A.P., donde el Scheme Manager luego de notificar de manera oficial al productor mediante correo electrónico enviando la carta, también debe actualizar el estado en la base de datos o sistemas TI de GLOBALG.A.P..

Si la visita no se puede realizar por razones que no son justificadas, se le aplicará una suspensión del certificado.

### 6.3 CANCELACION

LENOR procederá a la cancelación del contrato siempre que:

- Encuentre pruebas de fraude y/o falta de confianza para cumplir con los requisitos de GLOBALG.A.P.- CoC o sus Add-on.
- Un productor/grupo de productores no puede presentar evidencias de implementación de acciones correctivas efectivas dentro del tiempo establecido, una vez que LENOR haya declarado la suspensión.

	<b>ACUERDO DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.</b>	Código: PO.01-F11S	V: 04
		Fecha de Vigencia: 2025-01-31	
		Página <b>11</b> de <b>13</b>	

- Se produzca una no-conformidad contractual.
- La cancelación del contrato conlleva la total prohibición —en todos los productos y para todas las Sitios de Producción—, del uso del logotipo y marca registrada, la licencia o el certificado; o cualquier dispositivo o documento que pueda tener relación con la certificación que había sido otorgada.

A un productor que haya sido objeto de una cancelación, no le será admitida la solicitud de certificación hasta cumplidos 12 meses desde la fecha de cancelación.

Frente a una cancelación LENOR notificará al productor o grupo de productores, la decisión de cancelación, a través del documento PO.02-F28 CARTA DE CANCELACIÓN GLOBALG.A.P., máximo al siguiente día de haber tomado la decisión, esto también debe verse reflejado en la base de datos o sistemas TI de GLOBALG.A.P., donde el Scheme Manager luego de notificar de manera oficial al productor mediante correo electrónico enviando la carta, también debe actualizar el estado en la base de datos o sistemas TI de GLOBALG.A.P.

## **7. QUEJAS Y APELACIONES.**

### **7.1. Quejas y reclamos.**

Si a juicio del CLIENTE, existen aspectos de insatisfacción con el servicio de certificación GLOBALG.A.P. que presta LENOR, el CLIENTE puede presentar la queja o reclamación correspondiente con las evidencias que a su juicio sustentan la insatisfacción a través de cualquier sistema de comunicación, LENOR investiga la queja o reclamación de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin y le responde formalmente al CLIENTE. Si la investigación de la queja o reclamación implica incumplimiento de los requisitos establecidos por LENOR en sus procedimientos, se definen las correcciones pertinentes.

### **7.2. Trámite de reposiciones y apelaciones.**


Las decisiones tomadas por LENOR respecto a la certificación son susceptibles del recurso de reposición, el cual debe ser presentado por el CLIENTE ante LENOR, y cuyo trámite se lleva a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido por LENOR. Esta reposición debe ser presentada por el CLIENTE, con las evidencias que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la decisión tomada. Si transcurrido este plazo el CLIENTE no presenta por escrito la reposición, se entiende que acepta dichas decisiones sin lugar a posteriores reclamaciones judiciales o extrajudiciales.

LENOR responderá la reposición en un plazo de máximo quince (15) días hábiles luego de haberse recibido la comunicación de la reposición.

## **8. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD.**

El CLIENTE acepta de manera libre, voluntaria y espontánea, que ha contratado los servicios de LENOR sin ningún tipo de presión, condicionamiento o afectación a su voluntad, además de que no recibió promesa remuneratoria, de beneficio, compensación, premio o trato preferencial respecto de los servicios que ha contratado con LENOR, razón por la que incondicional e irrevocablemente renuncia a reclamar de LENOR el reconocimiento de derechos o cualquier otra contraprestación ajena a las estipulaciones del servicio contratado.

El CLIENTE utilizará la información que le suministre LENOR, inclusive el informe de evaluación, de conformidad con las políticas que sobre su propiedad intelectual ha establecido LENOR, por lo tanto,

	<b>ACUERDO DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.</b>	Código: PO.01-F11S	V: 04
		Fecha de Vigencia: 2025-01-31	
		Página <b>12</b> de <b>13</b>	

se prohíbe y el CLIENTE acepta que no grabará ni reproducirá por ningún medio audiovisual o fotostático ni las evaluaciones, conferencias o documentos propiedad de LENOR.

### 8.1. Parámetros contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Con la aceptación y contratación de los servicios ofrecidos por LENOR, regidos por el presente documento, estarán sometidos a estas disposiciones que buscan favorecer al país atacando la financiación del terrorismo y el lavado de activos. La simple contratación de los servicios ofrecidos por LENOR convierte al contratante en aceptante inmediato de lo contemplado en este documento, de manera que no podrá alegar desconocimiento o razones diferentes para abstenerse de su cumplimiento.


En virtud de lo anterior, LENOR queda legitimado para en cualquier momento suspender o cancelar el o los certificados que hayan sido emitidos, cuando LENOR tenga noticias de que el CLIENTE ha estado inmerso o está siendo vinculado a investigaciones que por estos hechos cursen ante las autoridades judiciales y/o administrativas competentes.

Disposiciones:

- El CLIENTE declara expresa y abiertamente que sus fondos y recursos son de origen legal, fruto de operaciones ejecutadas en cumplimiento de su objeto social, dentro del marco legal y reglamentario propio de las actividades industriales y comerciales que desarrolla. Así mismo, declara que ha verificado la tradición y libertad de los bienes de su propiedad, constatando que los mismos no han pertenecido a personas vinculadas a delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo.
- El CLIENTE declara de manera expresa que no está siendo investigado por ninguna entidad privada o de gobierno por hechos relacionados con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, o que, en caso de haber sido objeto de dicha investigación, la misma ya se ha terminado con resultados satisfactorios. En el evento que tenga en curso alguna investigación, deberá informarlo de manera expresa y anticipada a la prestación del servicio contratado a LENOR, presentando toda la documentación e información relevante, para que sea evaluada por LENOR, quien, a su discreción y única voluntad, podrá decidir ejecutar o no el contrato y prestar el servicio al CLIENTE.
- El CLIENTE acepta que, en caso de sostener operaciones comerciales directa o indirectamente en países calificados como paraísos fiscales, lo informará de manera expresa y anticipada a LENOR, aclarando puntualmente en qué consisten esas operaciones. En este caso, LENOR a su arbitrio y única voluntad podrá decidir ejecutar o no el contrato y prestar el servicio al CLIENTE.
- El CLIENTE acepta que todas las operaciones comerciales que celebre con LENOR, se harán utilizando los mecanismos del sistema financiero, y documentando cada operación con contratos y facturas.
- El CLIENTE declara que ha verificado los antecedentes judiciales de todos sus empleados, y por ello certifica que no tiene contratadas personas que hayan estado o estén vinculadas a investigaciones administrativas o judiciales por hechos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- El CLIENTE declara, acepta y reconoce que mantendrá indemne a LENOR de toda investigación y vinculación con operaciones afines al lavado de activos y la financiación del terrorismo, de manera que en caso de resultar LENOR vinculado a una o varias de estas investigaciones por hechos originados por el CLIENTE, éste asumirá los costos y gastos de la defensa jurídica, judicial y técnica en que tenga que incurrir LENOR para proteger sus intereses. En caso de que LENOR asuma directamente su defensa, podrá reclamar los valores correspondientes al CLIENTE.

Se firman dos originales, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

<b>Por:</b> Razón social LCO	<b>Por:</b> Razón social Cliente
---------------------------------	-------------------------------------

	<b>ACUERDO DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.</b>	Código: PO.01-F11S	V: 04
		Fecha de Vigencia: 2025-01-31	
		Página <b>13</b> de <b>13</b>	

<b>Nombre:</b> Representante Legal	<b>Nombre:</b> Representante Legal
<b>Cargo:</b> Cargo	<b>Cargo:</b> Cargo
<b>Domicilio:</b> Domicilio	<b>Domicilio:</b> Domicilio
<b>Fecha:</b> Haga clic aquí para seleccionar una fecha	<b>Fecha:</b> Haga clic aquí para seleccionar una fecha
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>